

Victoria, Tamaulipas, 21 de noviembre de 2013.

GIO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, numeral 1, y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas (la Ley), me refiero a su solicitud enviada a través del formato electrónico, mediante la cual requirió la siguiente información:

“¿Cuál es la clave para que organismo como el ITAIT que apoyan la relación entre sociedad y gobierno; además de defender el derecho a la información tengan mayor peso en las decisiones de nuestro gobernante?” (Sic).

Al respecto, le informamos que la Transparencia se compone de dos elementos básicos:

1. **Acceso a la Información:** Es la garantía fundamental que toda persona posee a: atraerse información, a informar y a ser informada. De las definiciones apuntadas se desprenden los tres aspectos más importantes que comprende dicho derecho fundamental: a) el derecho a atraerse información, b) el derecho a informar, c) el derecho a ser informado.
 - a) **El derecho a atraerse información:** incluye las facultades de acceso a los archivos, registros y documentos públicos y la decisión de que medio se lee, se escucha o se contempla.
 - b) **El derecho a informar:** incluye las libertades de expresión y de imprenta y el de constitución de sociedades y empresas informativas.
 - c) **El derecho a ser informado:** las facultades de recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa, es decir, el derecho a enterarse de todas las noticias y con carácter universal, o sea, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna.

De lo recién transcrito tenemos que uno de los aspectos del derecho de Acceso a la Información es el **acceso a documentos**, siendo el ITAIT el encargado de proteger este derecho fundamental a través del **Recurso de Revisión** previsto en el Capítulo III, del Título IV, la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

2. **Rendición de cuentas:** Es el Estado de ser sujeto a reportar, explicar o justificar. Este término es entendido como la obligación de todos los servidores públicos de justificar o explicar su actuar ante el público, o la conducta del funcionario público del dar cuenta del que hacer público.

A lo anterior se puede agregar el ejercicio ciudadano de “inspección” o “contraloría social”, donde la persona que se encuentra informada ejerce peso en las decisiones del gobierno, al exigir a los servidores públicos la **RENDICIÓN DE CUENTAS** respecto de sus actos, provocando por ende una mayor eficiencia en el servicio público al sentirse el gobernante observado, cuestionado y calificado por la sociedad, a sabiendas de que le puede ser fincada



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

alguna responsabilidad o sanción como resultado de este actuar ciudadano, de esta manera el propio particular controla el actuar del poder público.

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y agradecemos de antemano la observación realizada.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS**